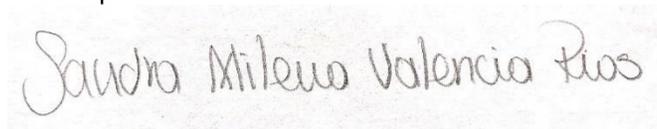


2023-143

CONSTANCIA: Manizales, octubre 3 de 2023. La dejo en el sentido que el edicto para el emplazamiento de la demandada fue fijado en la página web el 24 de agosto pasado, los quince días de los cuales disponía para comparecer al proceso, vencieron el 13 de septiembre, sin que lo haya hecho. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1756

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Tres de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada, en este proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** y **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** promovido por **DORA CECILIA OSORIO GIRALDO**, a través de la Defensoría de familia, contra **CAROLINA BEDOYA CHICA**, luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 24 de agosto pasado, sin que haya comparecido dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar Curador ad-litem que lo represente en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código general del proceso.

Para tal efecto se designa a la **Dra. JULIANA MARULANDA GRAJALES**, tomada de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento y se le posesionará legamente, la profesional se localiza a través de correo electrónico: abogada8228@gmail.com

Entérese al profesional y una vez aceptado el cargo se le posesionará y notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef16cfa05294442c83cce83f3814c05f25329b60e9b521aa397f59436afceb1e**

Documento generado en 03/10/2023 11:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>